



COMPROBACIÓN DE GASTOS

COMISIÓN: NACIONAL [X] INTERNACIONAL [ ]

Table with 3 columns: Nombre del funcionario, Destino, Periodo, Fecha de Presentación, RUC. Values include Cristian Manuel Pérez Loza, Tonalá y Guadalajara, Jalisco, 17 al 20 de julio de 2023, 24 de julio de 2023, 20111.

SE ANEXAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES EN ORIGINAL Y FIRMADOS POR EL INTERESADO, PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO Y/O COMPROBACIÓN:

Table for Viáticos (Comisión Financiada) with columns: Fecha, No. factura, Concepto, Total en la divisa del comprobante. Includes a summary row for TOTAL \$ 5,949.77 and No ejercido \$ 0.23.

Summary table for Art. 152 de la RLISR / Equivale a \$ 476.05 and Art. 152 de la RLISR / Monto utilizado \$ 228.00.

Table for Transporte Terrestre with columns: Fecha, No. factura, Concepto, Total en la divisa del comprobante. Includes a summary row for TOTAL \$ 2,598.00 and Gran TOTAL \$ 8,547.77.

Observaciones /Justificaciones

Se informa que la comisión se llevó a cabo en los municipios de Tonalá y Guadalajara, en el estado de Jalisco, tal como fue asentado en el Registro Único de Comisión.

La comisión se realizó por transporte terrestre en vehículo oficial, por lo que se anexan las facturas de Peajes.

El consumo de alimentos realizado los días 19 y 20 de julio, se realizaron en establecimientos que no emiten facturas.

Se anexan facturas y los tickets para el trámite de comprobación de viáticos por la cantidad total de \$8,547.77 pesos, toda vez que la comisión fue financiada, se anexa el RUC actualizado toda vez que se terminó la comisión antes de lo planificado y asentado en el RUC mediante el cual se solicitó el depósito para viáticos, por lo que se realizó el depósito a mi cuenta la cantidad de \$9,954.00 pesos para viáticos y peajes, y por lo tanto, se realiza el reintegro por la cantidad de \$1,406.23 pesos.

Los abajo firmantes garantizan la veracidad de la información presentada así como la observación en todo momento de la normatividad aplicable y de los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Presenta Ing. Cristian Manuel Pérez Loza Inspector

Revisa Ing. Walter Calvillo Elizondo Director de Aseguramiento de Calidad, Inspección y Verificación de Terceros

Autoriza Lic. Rodrigo Fabián Lugo Herrera Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO  
REGISTRO ÚNICO DE COMISIONES AL PERSONAL CON PAGO DE VIÁTICOS  
DETALLE DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

Pág. 1 de 1

## I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
293853223071	17/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	100.00
6278	17/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	47.50
A2352	17/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	466.00
26286	17/07/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	3,341.52
V4-6111	18/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	213.95
990652307191	18/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	77.50
4367	18/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	305.00
V4-6174	19/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	278.30
974562307200	19/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	79.00
S/F	19/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	110.00
B230CDC3	19/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	256.00
385	20/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	279.00
7114	20/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	50.00
S/F	20/07/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	118.00
SCNQD 169435	20/07/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	228.00
SUMA DEVENGADO				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,949.77
PERDIDA CAMBIARIA				0.00	0	0.00	0	0.00
TOTAL GASTOS VIÁTICOS				0.00	0.0000	0.00	0.0000	5,949.77

## II. GASTOS DE PASAJES

200022861909	17/07/2023	PASAJES	PEAJES					105.00
200022861915	17/07/2023	PASAJES	PEAJES					68.00
CFC72610	17/07/2023	PASAJES	PEAJES					98.00
E1663717	17/07/2023	PASAJES	PEAJES					102.00
ATMM 998260	17/07/2023	PASAJES	PEAJES					118.00
11192734	17/07/2023	PASAJES	PEAJES					888.00
11211565	20/07/2023	PASAJES	PEAJES					796.00
ATMM 1000221	20/07/2023	PASAJES	PEAJES					118.00
E1666689	20/07/2023	PASAJES	PEAJES					102.00
CFC74701	20/07/2023	PASAJES	PEAJES					98.00
200022899989	20/07/2023	PASAJES	PEAJES					105.00
TOTAL GASTOS PASAJES								2,598.00

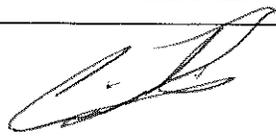
## III. INFORME DE LA COMISIÓN

Se realizaron visitas de inspección a dos estaciones de servicio en materia de SASISOPA y una visita de inspección a Regulado en materia de Cambio de uso de suelo en Terrenos Forestales, en el estado de Jalisco.

## IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

## V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO



ING CRISTIAN MANUEL PEREZ LOZA

INSPECTOR



CADENA COMERCIAL OXO  
R.F.C. CC08605231N4

Lugar de Expedición  
CP: 50730

**Factura: 2938532230718032921026**

**Régimen Fiscal:**

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

**Folio Fiscal:**

**Número del serie CSD del SAT:**

**Número del serie CSD del emisor:**

Serie: 10TLC

**Tipo de Comprobante:** I - Ingreso

**Exportación:** 01 - No Aplica

**Fecha de emisión:** 2023-07-17T20:29:21

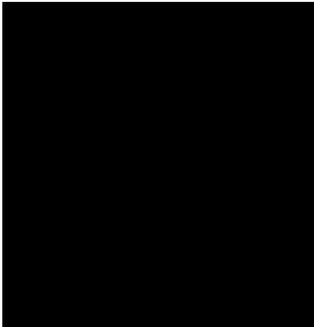
**Fecha de certificación:** 2023-07-17T21:29:22

**Facturado a:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
**Dirección:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES  
**Delegación/Municipio:** TLALPAN  
**RFC:** ANS1408122K6  
**Régimen Fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

**C.P :** 14210  
**Colonia:** JARDINES EN LA MONTAÑA  
**Estado:** CIUDAD DE MEXICO  
**Uso CFDI:** G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50201708	12OZ CAFE AMERICANO TLC	28.45	4.55	28.45	02
1.00 EA	50192500	PANINI KIRLUNCH PIERNA 249G	44.83	7.17	44.83	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	88.28
Forma de Pago	TASA IVA 16 %	11.72
01 - Efectivo	TASA IVA 0 %	0.00
	TOTAL	100.00



Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

\*Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**7-ELEVEN MEXICO**

RFC: SEM980701STA  
Avenida Munich 195. B. Cuauhtemoc.  
San Nicolas de los Garza Nuevo León México C.P. 66450  
Tel. (81) 8158-0711  
601 - General de Ley Personas Morales

**FACTURA**

Serie: 1285 Folio: 6278	Fecha: 2023-07-17T21:35:21
UUID: [REDACTED]	
Lugar de Expedición: 44100	Tipo de Comprobante: I - INGRESO
Forma de Pago: 01 - Efectivo	
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición	
Tienda: 1285	
Exportación: 01 - No Aplica	

**VENDIDO A: ANS1408122K6**  
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209. COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA  
 DELEGACIÓN TLALPAN. C.P.14210.  
 MEXICO.  
 Uso del CFDI: G03 - Gastos en general  
 Domicilio Fiscal: 14210

Ticket	Unidad	Producto	Descripción	Impuestos						Precio	Importe
				Objeto Impuesto	Traslado	Importe	Base	Factor	Tasa		
1.0	XPX	50202301	CIEL AGUA PURIFI 1LT	02 - Sí objeto de impuesto.	002 - IVA	0.00	16.50	Tasa	0.000000	\$ 16.50	\$ 16.50
1.0	H87	50202300	ELECTROLIT COCO 625 ML	02 - Sí objeto de impuesto.	002 - IVA	0.00	31.00	Tasa	0.000000	\$ 31.00	\$ 31.00

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

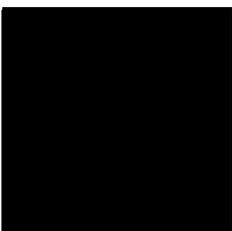
Nº Certificado del SAT [REDACTED]  
 Fecha y hora de certificación: 2023-07-17T21:35:22

Subtotal:	\$ 47.50
Total IVA:	\$ 0.00
Total IEPS:	\$ 0.00
Descuento:	\$ 0.00
<b>Total del Comprobante:</b>	<b>\$ 47.50</b>

Importe en Letras: CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 MXN

Sello del emisor: [REDACTED]  
 Sello digital del SAT: [REDACTED]

Cadena original del Complemento de Certificación del SAT: [REDACTED]



Descarga nuestra app, pide a domicilio, activa cupones, participa en dinámicas, carga servicios y más...





**ARMANDO RODRIGUEZ**  
 R.F.C. ROAR911027JZ3  
 Régimen fiscal: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

**FACTURA**  
**A2352**



Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	ANS1408122K6	44160 2023-07-19T16:18:00 / 2023-07-19T16:33:56

Dirección	Otros datos fiscales
ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 JARDINES EN LA MONTAÑA México, C.P. 14210	Folio fiscal: [REDACTED] Serie del certificado del emisor: [REDACTED] Serie del certificado del SAT: [REDACTED] Efecto de comprobante: Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7 Régimen fiscal del receptor: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Versión de CFDI: 4.0

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
	1.00	1	CONSUMO DE ALIMENTOS	401.72	401.72

Clave prod/serv	Clave unidad
90101501 - Restaurantes	ACT - Actividad

IVA 16.0%: 64.28 (02 - Si objeto de impuesto)

Importe con letra =CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN=

Este documento es una representación impresa de un CFDI Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición Forma de pago: 28 Tarjeta de débito Uso de cfdi: G03 Gastos en general	Subtotal	401.72
	002-IVA 16%	64.28
	Total	466.00

CONSUMO DEL DIA 17/07/2023  
 FOLIO 25461

	Sello digital del Emisor:	[REDACTED]
	Sello digital del SAT:	[REDACTED]
	Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:	[REDACTED]

Se testa Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



SERVICIOS HOTELEROS CALZADA

RFC: SHCJ003243A3

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: AVENIDA CORONA No. 450, CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Folio: - 26286  
Fecha: 18/7/2023 06:30:34

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C.: ANS1408122K6 Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio: ADOLFO RUIZ CORTINES No. 4209, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Ciudad de México, Ciudad de México, México  
603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Clave Unidad	Clave Producto	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48 - Unidad de servicio	90111800 - Cuartos de hotel	HOSPEDAJE	2,808.00	002 - IVA - 449.28	2,808.00

Importe con letra:  
TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.

Subtotal	2,808.00
IVA:	449.28
I.S.H.	84.24
Total	3,341.52

CFDI Relacionado:  
Tipo Relación: -  
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación: Julio 18 2023 - 06:30:36

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT



ORGANIZACION SALNI

RFC: OSA100624CH1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 44100  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Exportación: 01 - No aplica

Folio: V4 - 6111  
Fecha: 18/7/2023 09:40:49  
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C.: ANS1408122K6      Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio fiscal: 14210      Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

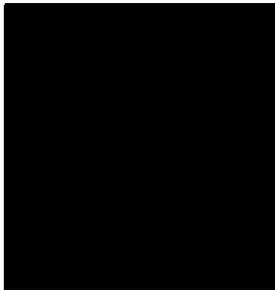
Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber	CONSUMO DE ALIMENTOS	184.44	0.00	002 - IVA - 29.51	184.44

Importe con letra: DOSCIENTOS TRECE PESOS 95/100 M.N.

Subtotal: 184.44  
Impuestos Traslados: 29.51  
Total: 213.95

CFDI Relacionados:

Tipo Relación: CFDI Relacionados



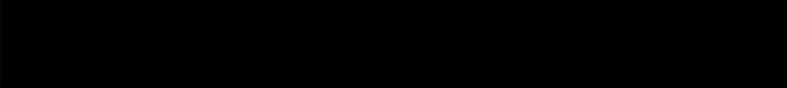
Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

[Redacted]  
Julio 18 2023 - 09:40:50

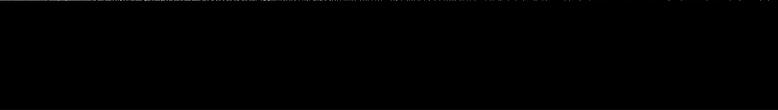
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT





CADENA COMERCIAL OXXO  
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición  
CP: 45638

**Factura: 99065230719164843426**

**Régimen Fiscal:**

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

**Folio Fiscal:**

[Redacted]

**Serie:** 10GUD

**Tipo de Comprobante:** I - Ingreso

**Exportación:** 01 - No Aplica

**Número del serie CSD del SAT:** [Redacted]

**Fecha de emisión:** 2023-07-19T09:48:43

**Número del serie CSD del emisor:** [Redacted]

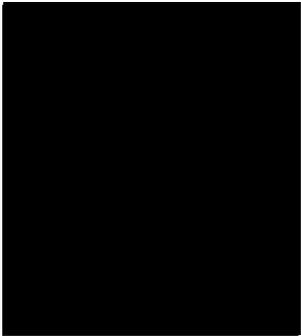
**Fecha de certificación:** 2023-07-19T10:48:44

**Facturado a:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
**Dirección:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES  
**Delegación/Municipio:** TLALPAN  
**RFC:** ANS1408122K6  
**Régimen Fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

**C.P :** 14210  
**Colonia:** JARDINES EN LA MONTAÑA  
**Estado:** CIUDAD DE MEXICO  
**Uso CFDI:** G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	Objetomp
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT LIMA LIMON 625ML	30.00	0.00	30.00	02
1.00 EA	50192100	CARNE SECA NORAWA DELGADA ENCHILADA 30G	32.50	0.00	32.50	02
1.00 EA	50202301	AGUA NATURAL BONAFONT 1 LT BOTELLA	15.00	0.00	15.00	02

PUE - Pago en una sola exhibición		77.50
Forma de Pago	SUBTOTAL	0.00
01 - Efectivo	TASA IVA 0 %	
	TOTAL	77.50



Sello digital del SAT  
[Redacted]

Sello digital del SAT  
[Redacted]

Cadena Original  
[Redacted]

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



SERIE: A  
FOLIO: 4367  
FECHA: 2023-07-18T20:46:51  
EXPEDICIÓN: 44600  
COMPROBANTE: 1  
VERSIÓN: 4.0

### EMISOR

NOMBRE: OPERADORA MAQK RFC: OMA9808173D2  
REGIMEN FISCAL: 601

### RECEPTOR

NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS RFC: ANS1408122K6  
DOMICILIO: 14210 USO G03  
CFDI  
REGIMEN FISCAL 603

### DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

MONEDA: MXN FORMA PAGO: 28  
METODO DE PAGO: PUE CONDICIONES DE PAGO: Contado

ClaveProdServ	Cant	Clave Unidad	Identificación	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
90101501	1	E48	T0011228909	Consumo de Alimentos TiquetT0011228909	\$262.93	\$0.00	Traslados 002 \$42.07	\$262.93

IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

SUBTOTAL: \$262.93  
DESCUENTO: \$0.00  
TOTAL IMP. TRASLADADOS: \$42.07  
TOTAL IMP. RETENIDOS: \$0.00  
TOTAL: \$305.00

NUMERO SERIE CERTIFICADO SAT	
NUMERO SERIE CERTIFICADO EMISOR	
FECHA HORA CERTIFICACIÓN	2023-07-18T20:46:53
FOLIO FISCAL UUID	
SELLO DIGITAL	
SELLO DEL SAT	
CADENA ORIGINAL CC:	



ORGANIZACION SALNI

RFC: OSA100624CH1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Lugar de Expedición: 44100  
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 28 - Tarjeta de débito  
Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
Moneda: MXN - Peso Mexicano  
Exportación: 01 - No aplica

Folio: V4 - 6174  
Fecha: 19/7/2023 10:25:58  
Tipo de cambio:

Datos del cliente

Cliente: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
R.F.C.: ANS1408122K6      Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
Domicilio fiscal: 14210      Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	90101500 - Establecimientos para comer y beber	CONSUMO DE ALIMENTOS CONSUMO 19/JULIO/2023 CONSUMO 19/JULIO/2023	239.91	0.00	002 - IVA - 38.39	239.91

Importe con letra

DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.

Subtotal: 239.91  
Impuestos Traslados: 38.39  
Total: 278.30

CFDI Relacionados:

Tipo Relación      CFDI Relacionados



Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

Julio 19 2023 - 10:26:00

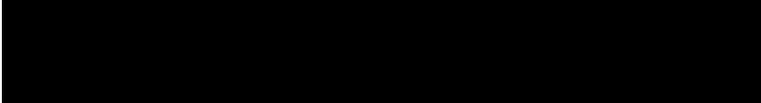
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

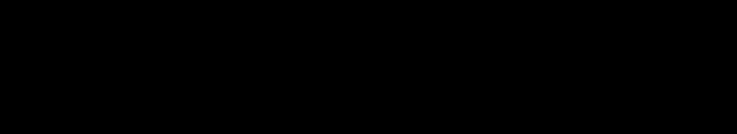
Sello Digital del CFDI



Sello del SAT



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT





CADENA COMERCIAL OXXO  
R.F.C. CCO8605231N4

Lugar de Expedición  
CP: 44220

**Factura: 97456230720060251157**

**Régimen Fiscal:**

623 - Opcional para Grupos de Sociedades

**Folio Fiscal:**

**Número del serie CSD del SAT:**

**Número del serie CSD del emisor:**

Serie: 10GUD

**Tipo de Comprobante:** I - Ingreso

**Exportación:** 01 - No Aplica

**Fecha de emisión:** 2023-07-19T23:02:51

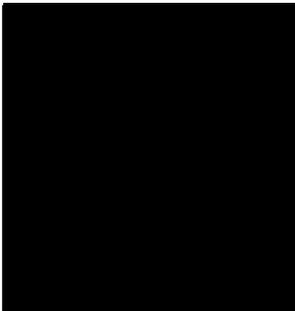
**Fecha de certificación:** 2023-07-20T00:02:51

**Facturado a:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
**Dirección:** BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES  
**Delegación/Municipio:** TLALPAN  
**RFC:** ANS1408122K6  
**Régimen Fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

**C.P :** 14210  
**Colonia:** JARDINES EN LA MONTAÑA  
**Estado:** CIUDAD DE MEXICO  
**Uso CFDI:** G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave ID	Artículo	Precio Unitario	Impuesto	Importe	ObjetoImp
1.00 EA	50192100	MAFER TOSTADO SAZONADO 120GR	28.70	2.30	28.70	02
1.00 EA	50202301	AGUA PURIFICADA CIEL 1 LT BOTE	18.50	0.00	18.50	02
1.00 EA	50202309	ELECTROLIT MORA AZUL 625ML	29.50	0.00	29.50	02

PUE - Pago en una sola exhibición	SUBTOTAL	76.70
Forma de Pago	TASA IVA 0 %	0.00
01 - Efectivo	TASA IEPS 8 %	2.30
	TOTAL	79.00



Sello digital del SAT

Sello digital del SAT

Cadena Original

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



# PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA TAPATIA

Régimen Fiscal: 601 Regimen general de ley

R.F.C. ....: PCA220906KSA

Lugar de Expedición: 44600 Tipo de Comprobante: I

Fecha y hora de expedición: 2023-07-19T23:09:44

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0 Moneda: MXN Tipo de Cambio: 1

**Cliente:** AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDR

**R.F.C.:** ANS1408122K6 **Domicilio Fiscal:** 14210 **Regimen Fiscal:** 603

Clave Producto	Clav Uni	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto Imp	Descripción	Precio Unitario	Importe
90101500	E48	1	Servicio	02	Consumo alimentos y bebidas	220.69	220.69

**Importe con letra:**

DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

<b>Subtotal:</b>	<b>220.69</b>
<b>IVA: 16 %</b>	<b>35.31</b>
<b>Total:</b>	<b>256.00</b>

**Número de Certificado:** [REDACTED]

**No. Certificado SAT:** [REDACTED]

**UUID:** [REDACTED]

**Método de Pago:** PUE **Uso CFDI:** G03

**Forma de Pago:** 28

**Fecha de Certificación:** 19/07/2023 11:10:08 p. m.

**Cadena Original del Timbre:** [REDACTED]

**Sello Digital del Emisor:** [REDACTED]

**Sello Digital del SAT:** [REDACTED]



FACTURA (I - Ingreso)

GRUPO 1998

JUAREZ 81
SAN PEDRO, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
JALISCO, MEXICO CP. 45500
Código postal de lugar de expedición:44100
RFC: GMN181108MSA
Código de régimen fiscal:601
General de Ley Personas Morales

Folio fiscal

No. de Serie del Certificado del CSD

Fecha y hora de emisión

2023-07-20T10:49:06

Folio

CAT

385

CLIENTE

RFC ANS1408122K6
NOMBRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
USO DE CFDI G03 - Gastos en general
RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
DOMICILIO FISCAL 14210

Table with columns: CANTIDAD, CLAVE, NO. IDENTIFICACIÓN, CLAVE UNIDAD, DESCRIPCIÓN, P. UNITARIO, IMPORTE. Row 1: 1, 90101501, E48, CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Orden: 42, Fecha orden: 2023-07-20, \$240.52, \$240.52. Impuesto: 002, Tipo factor: Tasa, Tasa o cuota: 0.160000, Importe: \$38.48

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Total con letra

DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Observaciones

Summary table: SUBTOTAL \$240.52, DESCUENTO \$0.00, IEPS \$0.00, IVA 0% \$0.0000, IVA 16.00% \$38.4800, TOTAL \$279.00

Forma de pago 28 - Tarjeta de Débito Método de pago PUE - Pago en una sola exhibición Condiciones de pago 0 días

Sello Digital del Emisor

Sello Digital del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

No. de Serie del Certificado del SAT

Fecha y hora de Certificación

2023-07-20T11:04:08



# 7-ELEVEN MEXICO

RFC: SEM980701STA

Avenida Munich 195. B. Cuauhtemoc.  
San Nicolas de los Garza Nuevo León México C.P. 66450  
Tel. (81) 8158-0711  
601 - General de Ley Personas Morales

# FACTURA

Serie: 1240 Folio: 7114	Fecha: 2023-07-20T18:05:44
UUID: [REDACTED]	
Lugar de Expedición: 44100	Tipo de Comprobante: I - INGRESO
Forma de Pago: 01 - Efectivo	
Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición	
Tienda: 1240	
Exportación: 01 - No Aplica	

**VENDIDO A: ANS1408122K6**  
 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
 BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209. COLONIA JARDINES EN LA MONTAÑA  
 DELEGACIÓN TLALPAN. C.P.14210.  
 MEXICO.  
 Uso del CFDI: G03 - Gastos en general  
 Domicilio Fiscal: 14210

Ticket	Unidad	Producto	Descripción	Impuestos					Precio	Importe	
				Objeto Impuesto	Traslado	Importe	Base	Factor			Tasa
1.0	XBX	50202301	BONAFON AGUA PET 1.5LT	02 - Si objeto de impuesto.	002 - IVA	0.00	19.00	Tasa	0.000000	\$ 19.00	\$ 19.00
1.0	H87	50202300	ELECTROLIT COCO 625 ML	02 - Si objeto de impuesto.	002 - IVA	0.00	31.00	Tasa	0.000000	\$ 31.00	\$ 31.00

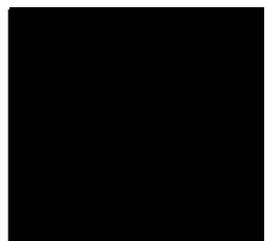
Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Nº Certificado del SAT: [REDACTED]	Subtotal: \$ 50.00
Fecha y hora de certificación: 2023-07-20T18:05:48	Total IVA: \$ 0.00
Importe en Letras: CINCUENTA PESOS 00/100 MXN	Total IEPS: \$ 0.00
	Descuento: \$ 0.00
	Total del Comprobante: \$ 50.00

Sello del emisor: [REDACTED]

Sello digital del SAT: [REDACTED]

Cadena original del Complemento de Certificación del SAT: [REDACTED]



Descarga nuestra app, pide a domicilio, activa cupones, participa en dinámicas, carga servicios y más...





FACTURA

SCNQD 169435

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 52031

SUCURSAL: 38547

TICKET: 134971743

FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2023 05:56:53 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 52031

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	196.55	196.55	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MXN
CONSUMO DEL DÍA 20/07/2023

<b>SUBTOTAL</b>	\$196.55
<b>IVA</b>	\$31.45
<b>TOTAL</b>	\$228.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
[REDACTED]	20/07/2023 05:56:54 p. m.	[REDACTED]	PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT





PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS

BOSQUE DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Folio Fiscal:
No. de serie del CSD del Emisor:
Fecha y hora de Emisión: 17-07-2023 21:55:47
Fecha y hora de Certificación: 17-07-2023 21:56:45

RFC: PAC8907264G0 Lugar Expedición: 03400
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

Tipo de CFDI: FACTURA
Serie y Folio: PAMT 200022861909

RESIDENCIA FISCAL:
No. REGISTRO IDENTIDAD

Tipo Ingreso
Tipo Cambio: 1

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR
RFC: ANS1408122K6
NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN LA MONTAÑA LOCALIDAD: CIUDAD DE MEXICO
CP 14210, TLALPANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MEXICO, MEX-Mexico

SUCURSAL
DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Table with 2 columns: Field (Metodo de Pago, Forma de Pago, Exportación) and Value (PUE Pago en una sola exhibición, 01 Efectivo, 01 No aplica). Includes Clave Confirmación and Condiciones de Pago.

AUTOPISTA MEXICO - MARQUESA

Table with columns: Clave Producto, Clave Unidad SAT, No. Identificac., Unidad, Obj Imp, Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Descuento, Impuestos (Tipo, Monto), Importe. Row: 95111603, C62, NA, NA, 02, Peaje para el uso o goce de la carretera (1 ticket), 1.00, \$ 90.52, \$ 0.00, 002 IVA, \$ 14.48, \$ 90.52.

Summary table: Importe con letra (CIENTO CINCO 00/100), Subtotal: \$ 90.52, Descuento: \$ 0.00, Total Impuestos Traslados: \$ 14.48, Total Impuestos Retenidos: \$ 0.00, Total CPDI: \$ 105.00.

Fecha de Autorización SAT

2023-07-17T21:56:45

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS

BOSQUE DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Folio Fiscal:
No. de serie del CSD del Emisor:
Fecha y hora de Emisión: 17-07-2023 21:57:09
Fecha y hora de Certificación: 17-07-2023 21:58:07

RFC: PAC8907264G0 Lugar Expedición: 03400
REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

Tipo de CFDI: FACTURA
Serie y Folio: PAMLV 200022861915

RESIDENCIA FISCAL:
No. REGISTRO IDENTIDAD

Tipo: Ingreso
Tipo Cambio: 1

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Moneda: MXN Peso Mexicano

Table with 2 columns: RECEPTOR and SUCURSAL. Includes RFC, Nombre, Regimen, Domicilio, and CP for both entities.

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Table with 2 columns: Payment details including Metodo de Pago, Forma de Pago, Exportación, and Clave Confirmación.

AUTOPISTA MARQUESA - LERMA DE VILLADA

Table with columns: Clave Producto, Clave Unidad SAT, No. Identificación, Unidad, Obj Imp, Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Descuento, Impuestos (Tipo, Monto), and Importe.

Summary table with rows: Importe con letra, Subtotal (\$58.62), Descuento (\$0.00), Total Impuestos Traslados (\$9.38), Total Impuestos Retenidos (\$0.00), Total CFDI (\$68.00).

Fecha de Autorización SAT

2023-07-17T21:58:07

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena original SAT

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

CFC CONCESIONES

PASEO DE LAS PALMAS NO. 781 INT. PISO 1 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCI, CP. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

601 - 601 | GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: CCO031104SZ2



Num. Certificado Emisor:	[REDACTED]	Folio Fiscal	[REDACTED]
Lugar de Expedición:	CP 11000, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO	Factura:	CFC72610
Fecha y Hora Expedición:	17/07/2023 09:41:43 p. m.	Tipo Relacion	Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.
Moneda	MXN - PESOS	Exportación : 01	

RFC: ANS1408122K6	Ciente: 690016	Regimen Fiscal :	603 - 603   PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS C.P. 14210		Uso CFDI:	G03 - G03   GASTOS EN GENERAL

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Artículo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$84.48

3111419786020230717065742via201298

Importe en Letra:	NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	Sub Total:	\$84.48	
Condición de Pago:	Contado	Descuento:	IVA \$13.52	
Factor:	Tasa	Tasa Impuesto:	0.16	
Metodo Pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	Forma Pago:	01 - EFECTIVO	
			Importe Total:	\$98.00

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2023-07-17T21:41:42 No. Certificado SAT: [REDACTED]

Sello Digital CEDI: [REDACTED]

Sello SAT: [REDACTED]

Cadena Original: [REDACTED]

FID 1967 TRAMO CARRETERO TOLUCA-ATLACOMULCO

AV. JAVIER BARROS SIERRA NO. 515 INT. COL. LOMAS DE SANTA FE, CP. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO

603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: FMN9905248R8

Num. Certificado Emisor: [REDACTED]  
Lugar de Expedición: CP 01219, Ciudad de México, Ciudad de México  
Fecha y Hora Expedición: 17/07/2023 09:51:38 p. m.  
Moneda MXN - PESOS Exportación: 01

Folio Fiscal [REDACTED]  
Factura: E1663717  
Tipo Relacion [REDACTED]  
UUID Relacionado [REDACTED]  
**Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.**

RFC: ANS1408122K6 Cliente: 690016  
Regimen Fiscal : 603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
C.P. 14210  
Uso CFDI: G03 - G03 | GASTOS EN GENERAL

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Artículo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe	
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$43.97	\$43.97
1021842812320230717071121451						
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$43.97	\$43.97
1022894264820230717075639351						

Importe en Letra: CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.	Sub Total:	\$87.93
	Descuento:	
	IVA	\$14.07
Condición de Pago: Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	Importe Total:	\$102.00
Metodo Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO		

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2023-07-17T21:51:37 No. Certificado SAT: [REDACTED]  
Sello Digital CFDI: [REDACTED]  
Sello SAT: [REDACTED]  
Cadena Original: [REDACTED]

**TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO-MARAVATIO  
TCA870817BS2**

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, México, C.P. 01219  
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Número de certificado: [REDACTED]

**CFDI de Ingreso**

Serie y Folio: ATMM 998260  
Lugar de expedición: 01219  
Fecha y hora de emisión: 18 Jul. 2023 - 21:57:32  
Exportación: 01 - No Aplica

**Cliente**

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS**  
ANS1408122K6  
Uso de CFDI G03 - Gastos en general.

Domicilio Fiscal Receptor 14210  
Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Se testa folio fiscal, serie del certificado,  
cadenas, sellos digitales y Código QR del  
proveedor persona moral, con fundamento en  
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 868711 Fecha: 17/07/2023 Hora: 081130 Carril: 1108 Clase: 2 Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 50.86	1.00	\$ 50.86 \$	0.00
<b>Traslado</b> Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 50.86 Importe: \$ 8.14							
01	A9	Folio: 836310 Fecha: 17/07/2023 Hora: 082539 Carril: 1105 Clase: 2 Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 50.86	1.00	\$ 50.86 \$	0.00
<b>Traslado</b> Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 50.86 Importe: \$ 8.14							
						Subtotal \$	101.72
						Base \$	101.72
						IVA Traslado (0.160000) \$	16.28

(CIENTO DIECIOCHO PESOS, 00/100 MXN)

**Total MXN \$ 118.00**

**Método de pago**

PUE - Pago en una sola exhibición

**Forma de pago**

01 - Efectivo

**Observaciones**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Folio fiscal	Número de certificado SAT	Fecha y hora de certificación
[REDACTED]	[REDACTED]	18 Jul. 2023 - 21:57:32
RFC proveedor de certificación	Sello digital del SAT	Sello digital del CFDI
SNF171020F3A	[REDACTED]	[REDACTED]
Cadena original del timbre	[REDACTED]	[REDACTED]

Version: 4.0  
Serie: BB  
Folio: 11192734  
Fecha: 2023-07-17T22:03:54  
Lugar de Expedición: 44610  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Moneda: MXN  
Forma Pago: 01 Efectivo  
Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición

EMISOR

RFC: RCO0708136F7  
Nombre: RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE  
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

RFC: ANS1408122K6  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Domicilio Fiscal: 14210  
Uso CFDI: G03 Gastos en general

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Clave	Obj. Imp	Descripción	Unidad	C.Uni	C. ProdServ	Cant	P Unitario	IVA	IEPS	Importe
91490171815516909 831	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 91490171815516909831 FECHA: 17/07/2023 HORA: 10:10:49 CASETA: PANINDICUARO CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$132.76	16.0% \$21.24		\$132.76
46780219776316910 085	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 46780219776316910085 FECHA: 17/07/2023 HORA: 11:00:28 CASETA: ECUANDUREO CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$109.48	16.0% \$17.52		\$109.48
73430171819916909 831	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 73430171819916909831 FECHA: 17/07/2023 HORA: 10:34:27 CASETA: PANINDICUARO CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$71.55	16.0% \$11.45		\$71.55
49710436877016844 038	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 49710436877016844038 FECHA: 17/07/2023 HORA: 11:33:58 CASETA: OCOTLAN CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$215.52	16.0% \$34.48		\$215.52
51590029008216909 834	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 51590029008216909834 FECHA: 17/07/2023 HORA: 09:46:05 CASETA: PANINDICUARO CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$79.31	16.0% \$12.69		\$79.31
19480301963616909 573	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 19480301963616909573 FECHA: 17/07/2023 HORA: 09:02:01 CASETA: ZINAPECUARO CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$156.90	16.0% \$25.10		\$156.90

Tipo	Impuesto	Tipo Factor	Tasa Cuota	Base	Importe
T	002 - IVA	Tasa	.16	\$765.52	\$122.48

Total con letra

(OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 MXN)

SubTotal	\$765.52
Descuento	\$0.00
Total Impuestos Traslados	\$122.48
Total Impuestos Retenidos	\$0.00
Total Comprobante	\$888.00

No. Certificado del SAT

Fecha y Hora de Certificación

2023-07-17T22:03:54

Folio Fiscal UUID

Sello Digital

Version: 4.0  
Serie: BB  
Folio: 11211565  
Fecha: 2023-07-20T23:04:57  
Lugar de Expedición: 44610  
Tipo de Comprobante: I - Ingreso  
Moneda: MXN  
Forma Pago: 01 Efectivo  
Método Pago: PUE Pago en una sola exhibición

**EMISOR**

RFC: RCO0708136F7  
Nombre: RED DE CARRETERAS DE OCCIDENTE  
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

**RECEPTOR**

RFC: ANS1408122K6  
Nombre: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS  
Regimen Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos  
Domicilio Fiscal: 14210  
Uso CFDI: G03 Gastos en general

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Clave	Obj. Imp.	Descripción	Unidad	C.Uni	C. ProdServ	Cant	P. Unitario	IVA	IEPS	Importe
87630227767916909 827	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 87630227767916909827 FECHA: 20/07/2023 HORA: 02:31:15 CASETA: PANINDICUARO CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$204.31	16.0% \$32.69		\$204.31
62030231647716910 082	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 62030231647716910082 FECHA: 20/07/2023 HORA: 02:04:49 CASETA: ECUANDUREO CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$109.48	16.0% \$17.52		\$109.48
83480348880016844 035	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 83480348880016844035 FECHA: 20/07/2023 HORA: 01:29:24 CASETA: OCOTLAN CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$215.52	16.0% \$34.48		\$215.52
84580108184116909 571	02	PEAJE CORRESPONDIENTE AL CRUCE DE NRU: 84580108184116909571 FECHA: 20/07/2023 HORA: 03:36:51 CASETA: ZINAPECUARO CLASE: A	Unidad de servicio	E48	95111500	1	\$156.90	16.0% \$25.10		\$156.90

Tipo	Impuesto	Tipo Factor	Tasa Cuota	Base	Importe
T	002 - IVA	Tasa	.16	\$686.21	\$109.79

**Total con letra**

(SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN)

SubTotal	\$686.21
Descuento	\$0.00
Total Impuestos Traslados	\$109.79
Total Impuestos Retenidos	\$0.00
<b>Total Comprobante</b>	<b>\$796.00</b>

No. Certificado del SAT  
[Redacted]  
Fecha y Hora de Certificación  
2023-07-20T23:04:58  
Folio Fiscal UUID  
[Redacted]

Sello Digital

Sello del SAT

Cadena Original

TRAMO CARRETERO ATLACOMULCO-MARAVATIO

TCA870817BS2

Av. Javier Barros Sierra, Int Ext 515, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, México, C.P. 01219

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Numero de certificado: [REDACTED]

CFDI de Ingreso

Serie y Folio ATMM 1000221  
Lugar de expedición 01219  
Fecha y hora de emisión 21 Jul. 2023 - 15:04:27  
Exportación 01 - No Aplica

Cliente

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE  
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS  
ANS1408122K6

Uso de CFDI G03 - Gastos en general.

Domicilio Fiscal Receptor 14210

Régimen Fiscal Receptor 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Código	Clave unidad	Descripción	Objeto impuesto	Valor unitario	Cantidad	Importe	Descuento
01	A9	Folio: 1278159 Fecha: 20/07/2023 Hora: 160958 Carril: 1310 Clase: 2 Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 50.86	1.00	\$ 50.86 \$	0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 50.86 Importe: \$ 8.14							
01	A9	Folio: 273953 Fecha: 20/07/2023 Hora: 162513 Carril: 1302 Clase: 2 Código SAT: 95111603	02 - Sí objeto de impuesto.	\$ 50.86	1.00	\$ 50.86 \$	0.00
Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 50.86 Importe: \$ 8.14							

Se testa folio fiscal, serie del certificado,  
cadenas, sellos digitales y Código QR del  
proveedor persona moral, con fundamento en  
lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Subtotal \$ 101.72  
Base \$ 101.72  
IVA Traslado (0.160000) \$ 16.28

(CIENTO DIECIOCHO PESOS, 00/100 MXN)

Total MXN \$ 118.00

Método de pago

PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago

01 - Efectivo

Observaciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Folio fiscal [REDACTED] Número de certificado SAT [REDACTED] Fecha y hora de certificación 21 Jul. 2023 - 15:04:27  
RFC proveedor de certificación SNF171020F3A Sello digital del SAT [REDACTED] Sello digital del CFDI [REDACTED]  
Cadena original del timbre [REDACTED]

FID 1967 TRAMO CARRETERO TOLUCA-ATLACOMULCO

AV. JAVIER BARROS SIERRA NO. 515 INT. COL. LOMAS DE SANTA FE, CP. 01219, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: FMN9905248R8

Num. Certificado Emisor: [Redacted] Folio Fiscal [Redacted]

Lugar de Expedición: CP 01219, Ciudad de Mexico, Ciudad de México Factura: E1666689

Fecha y Hora Expedición: 20/07/2023 11:01:10 p. m. Tipo Relacion

Moneda MXN - PESOS Exportación : 01 UUIID Relacionado

RFC: ANS1408122K6 Cliente: 690016 Regimen Fiscal :

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO 603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS Uso CFDI: G03 - G03 | GASTOS EN GENERAL

C.P. 14210

Observaciones: Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Artículo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$43.97

10213444648202307201713471151

1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$43.97
---	----------------	------------------	---	----	---------

10222123190202307201647591351

Importe en Letra:	CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.	Sub Total:	\$87.93
Condición de Pago:	Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	Descuento:	IVA \$14.07
Metodo Pago:	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO	Importe Total:	\$102.00

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2023-07-20T23:01:09 No. Certificado SAT: [Redacted]

Sello Digital CFDI: [Redacted]

Sello SAT: [Redacted]

Cadena Original: [Redacted]

CFC CONCESIONES

PASEO DE LAS PALMAS NO. 781 INT. PISO 1 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCI, CP. 11000, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

601 - 601 | GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Tipo Comprobante I - INGRESO RFC: CCO031104SZ2



Num. Certificado Emisor: [Redacted]

Folio Fiscal [Redacted]

Lugar de Expedición: CP 11000, CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO

Factura: CFC74701

Fecha y Hora Expedición: 20/07/2023 10:54:55 p. m.

Tipo Relacion

Moneda MXN - PESOS Exportación : 01

UUID Relacionado

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

RFC: ANS1408122K6 Cliente: 690016

Regimen Fiscal :

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS C.P. 14210

603 - 603 | PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Uso CFDI: G03 - G03 | GASTOS EN GENERAL

Observaciones:

Orden de Compra: KIOSCO WEB

Cant.	Unidad	Artículo	Descripción - SAT	Obj Imp	Importe
1	E48 - SERVICIO	AFO01 - 95111603	PEAJE PEAJE - CARRETERA O AUTOPISTA O AUTOPISTA DE PEAJE INTERESTATAL	02	\$84.48

311659499220230720172903via200998

Importe en Letra: NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.	Sub Total:	\$84.48
Condición de Pago: Contado Factor: Tasa Tasa Impuesto: 0.16	Descuento: IVA	\$13.52
Metodo Pago: PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Forma Pago: 01 - EFECTIVO	Importe Total:	\$98.00

LA FIRMA DEL CLIENTE O DE CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O MIEMBROS DE SU PERSONAL EN LA PARTE INFERIOR O EN CUALQUIER PARTE DE ESTA FACTURA Y/O LA RECEPCION, USO, GOCE O TRANSMISION EN CUALQUIER FORMA O BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL QUE REALICE DE LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA FACTURA IMPLICAN SU ACEPTACION Y SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO Y OBLIGAN INCONDICIONALMENTE EN SUS TERMINOS.

RFC Proveedor Certificación: EME000602QR9 Fecha y Hora de Certificación: 2023-07-20T22:54:53 No. Certificado SAT: [Redacted]

Sello Digital CFDI: [Redacted]

Sello SAT: [Redacted]

Cadena Original: [Redacted]



PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS

BOSQUE DE CIDROS 173 3ER PISO
BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

Folio Fiscal: [Redacted]

No. de serie del CSD del Emisor: [Redacted]

Fecha y hora de Emisión: 20-07-2023 22:50:31

Fecha y hora de Certificación: 20-07-2023 22:51:30

RFC: PAC8907264G0

Lugar Expedición: 03400

Tipo de CFDI: FACTURA

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

Serie y Folio: PAMT 200022899989

RESIDENCIA FISCAL:

Tipo: I Ingreso

No. REGISTRO IDENTIDAD

Tipo Cambio: 1

Uso CFDI: G03 Gastos en general

Moneda: MXN Peso Mexicano

RECEPTOR
RFC: ANS1408122K6
NOMBRE: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
REGIMEN: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES 4209 COLONIA: JARDINES EN LA MONTAÑA LOCALIDAD: CIUDAD DE MEXICO
CP 14210, TLALPANESTADO Y PAIS: CIUDAD DE MEXICO, MEX-Mexico

SUCURSAL
DOMICILIO: BOSQUE DE CIDROS 173 3 PISO COLONIA: BOSQUES DE LAS LOMAS CP 05120
CUAJIMALPA DE MORELOS
ESTADO: CIUDAD DE MEXICO

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Table with payment details: Metodo de Pago (PUE Pago en una sola exhibición), Forma de Pago (01 Efectivo), Exportación (01 No aplica), Clave Confirmación, Condiciones de Pago.

AUTOPISTA MEXICO - MARQUESA

Table with columns: Clave Producto, Clave Unidad SAT, No Identificaci, Unidad, Obj Imp, Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Descuento, Impuestos (Tipo, Monto), Importe.

Importe con letra (CIENTO CINCO 00/100)

Summary table: Subtotal (\$ 90.52), Descuento (\$ 0.00), Total Impuestos Traslados (\$ 14.48), Total Impuestos Retenidos (\$ 0.00), Total CFDI (\$ 105.00).

Fecha de Autorización SAT

2023-07-20T22:51:30

Número de Certificado Emisor

No. de serie del CSD del SAT:

Sello digital:

Sello SAT:

Cadena original SAT:

Leyenda SAT:

Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



**ANTECEDENTES**

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (**DF**) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (**DGRF**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

*“En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a “Gastos en comisiones oficiales”, atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.*

*Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:*

*“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”*

*Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:*

<b>Documentación comprobatoria</b>	<b>Datos Testados</b>
“Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos” (total 262 documentos)	RFC de persona física.

*[Handwritten signature]*





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Documentación comprobatoria	Datos Testarjos
<p>"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)</p>	<p>Información con relación a personas físicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección</li> <li>b) Teléfono</li> <li>c) Correo Electrónico</li> <li>d) Folio Fiscal</li> <li>e) Serie del certificado</li> <li>f) Cadena del certificado digital</li> <li>g) Sello digital del CFDI</li> <li>h) Sello del SAT</li> <li>i) Código QR</li> <li>j) Cuenta Bancaria del Servidor Público</li> </ul> <p>Información con relación a personas morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Folio Fiscal</li> <li>b) Serie del certificado</li> <li>c) Cadena del certificado digital</li> <li>d) Sello digital del CFDI</li> <li>e) Código QR</li> <li>f) Sello SAT</li> </ul>

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichas datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

*Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.*

*Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:*

*Época: Décima Época*

*Registro: 2005522*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*

*Tomo I, Libro 3, febrero de 2014*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. II/2014 (10a.)*

*Página: 274*

**PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.**

*El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que*



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



**2023**  
Año de  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL SECTOR AGROPECUARIO



*podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

*Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.*

*Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)*

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

*"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.*

*Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:*

1. **Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
  - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
  - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
  - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
  - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

*[Handwritten signature]*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. 11/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

*independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."*

*Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*

*No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.*

*Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)*

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo





de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.**

**Datos personales.**

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
<p><b>Nombre de persona física</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.</p> <p>El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular.</p> <p>En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable.</p> <p>En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><b>Domicilio de persona física</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
Correo electrónico de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos.</p> <p>De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.</p> <p>Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a</p>





## RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	<p>cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6° y 16 Constitucionales.</p> <p>En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
<p><b>Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR</b></p>	<p>Que en su <b>Resolución RRA 4313/22</b>, emitida en contra de la <b>ASEA</b>, el <b>INAI</b> determinó que el <b>código QR</b> (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.</p> <p>Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.</p> <p>Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.</p>
<p><b>Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)</b></p>	<p>De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el <b>sello digital y/o código bidimensional</b> se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el <b>patrimonio de una persona física particular</b>.</p>





Datos Personales	Motivación
<b>Cuentas bancarias del servidor público</b>	Que el <b>Criterio 10/17</b> , emitido por el INAI señala que el <b>número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares</b> es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución **RRA 4313/22**, así como en los **Criterios 10/17 y 19/17**, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

**Información patrimonial de persona moral.**

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.

X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DF** y la **DPLC** indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos





**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p><b>Clabe interbancaria</b></p> <p><b>Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT</b></p> <p><b>(Información patrimonial de persona moral)</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 12621/20</b>, emitida en contra de la <b>SEMARNAT</b> el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p><b>ARTÍCULO 113.</b> Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p> <p>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p> <p>De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.</p> <p>Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente:</p> <p><b>CUADRAGÉSIMO.</b> En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información</p>





Datos confidenciales	Motivación
	<p>por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</p> <p>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</p> <p>...</p> <p>De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</p> <p>Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</li> <li>• La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</li> </ul>

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO  
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

**“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.** El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

**“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES.** El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.- Se confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DF** adscrita a la **DGRF** y a la **DPLC** adscrita a la **DGRMS** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se **aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

**Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

**C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.**  
Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

**Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.**  
Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM

